PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CONVENIO No. 002 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA PROMOCION Y EJECUCION DE LOS PLANES EN EL CENTRO DE INICIACION EN INFORMATICA DE LA CIUDAD DE BOGOTA . -.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

Entre los suscritos a saber: LILIAM SUAREZ MELO , mayor de edad y vecina de Bogotá, titular de la cédula de ciudadanía número 41.361.234 de Bogotá, quien en su calidad de Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, actúa en nombre y representación de la Nación, de acuerdo con los decretos 146 de 1976 y 402 de 1983, quien para los efectos de este documento se llamará LA NACION-CENTRO LATINOAMERICANO DE INFORMATICA, de una parte, y, de la otra MARCO ANTONIO PALACIOS ROZO, mayor de edad y vecino de Bogotá, titular de la cédula de ciudadanía número 17.107.936 de Bogotá, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación legal de la Universidad Nacional, establecimiento público del orden nacional, debidamente autorizado por el Consejo Superior de la Universidad mediante Resolución N°143 del 8 de Mayo de 1985 (Acta N° 13) para la celebración del presente convenio, y quien en adelante y para los efectos del mismo se denominará LA UNIVERSIDAD, de común acuerdo hemos resuelto celebrar el presente convenio el cual se regula por las claúsulas siguientes, previas estas consideraciones: -.-.-.-.-.-.-.-.-.
PRIMERA.-Que uno de los objetivos de LA NACION-CENTRO LATINOAMERICANO DE INFORMATICA es la difusión de la Informática, la capacitación de personal docente y la investigación en relación con la mejor utilización de ella en el ámbito docente. -.-
SEGUNDA.-Que LA NACION-CENTRO LATINOAMERICANO DE INFORMATICA cuenta en la ciudad de Bogotá, con un Centro de Iniciación en Informática, dotado actualmente con 10 microcomputadores, software y equipo periférico, e instalado en el Centro Vecinal de Kennedy de la Alcaldía Mayor de Bogotá-Departamento Administrativo de Bienestar Social. -.
TERCERA.-Que LA UNIVERSIDAD en sus planes de estudio y como un servicio de investigación, extensión y docencia contempla el desarrollo de la informática. -.-.-.
CUARTA.-Que LA UNIVERSIDAD cuenta con personal docente capacitado para dictar cursos de difusión de la informática .-

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA — SUB-SECRETARIO

ACUERDAN suscribir el Convenio que consta de las siguientes cláusulas: -.-.-.-.-.-.-.

PRIMERA.-OBJETO: a)Impulsar coordinadamente la investigación y la mejor utilización de la Informática en la ciudad de Bogotá, b) Promover la conformación de Bancos de Datos

Bogotá, 30 AGO. 1985

Subsecretario General

Regionales, c) Promover las investigaciones que conduzcan al empleo de la informática en las actividades humanísticas, docentes, científicas y tecnológicas de la ciudad de Bogotá, d) Proyectar, organizar y coordinar programas relacionados con la difusión de la informática a nivel de la ciudad de Bogotá, e)Vincular a los docentes en estos objetivos, y preparar recursos humanos para buscar la mejor manera de introducir la informática en la formación básica de toda persona. -.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

PARAGRAFO1.- Las actividades mencionadas se desarrollarán en el Centro de Iniciación en Informática instalado en el Centro Vecinal de Kennedy de esta ciudad. -.-.-.-.-.-.-

PARAGRAFO2: Los planes y programas desarrollados por LA NACION-CENTRO LATINOAMERICANO DE INFORMATICA o por LA UNIVERSIDAD, en cumplimiento del presente convenio, son sin ánimo de lucro. -.

SEGUNDA: RECURSOS COMPROMETIDOS: Por parte de LA NACION-CENTRO LATINOAMERICANO DE INFORMATICA, por lo menos los siguientes: -.

10 Microcomputadores con sus mesas y sillas respectivas.
2 Impresoras con sus mesas respectivas.
1 Plotter o graficador con su mesa respectiva.
1 Archivador para diskettes y listados de computador.
1 Mesa de lectura con sus sillas respectivas.
1 Escritorio y la silla correspondiente.
1 Regulador de voltaje suficiente para soportar la carga de los equipos establecidos.
1 Logo en español.
Elementos decorativos preferiblemente con temas académicos.
Manuales y libros.
1 Letrero a la entrada del Centro de Iniciación en Informática que diga: Presidencia de la República Centro Latinoamericano de Recursos Humanos e Informática.

Todos los equipos se entregarán debidamente instalados y en perfecto estado de funcionamiento. -.

TERCERA.-ADMINISTRADOR CENTRO DE INICIACION EN INFORMATICA: Es la persona encargada de manejar el Centro de Iniciación en Informática. Es empleado de LA UNIVERSIDAD, por lo tanto esta entidad asume el pago de sueldos, prestaciones sociales, viáticos y pasajes. En cuanto a las obligaciones propias de su cargo se rige por todas las pautas y reglamentos administrativos establecidos para empleados de la Universidad Nacional. De la misma forma él o los otros profesores que estén involucrados en el manejo del

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL
Bogotá, 30 AGO. 1985
Subsecretario General

Centro de Iniciación en Informática. -.-

CUARTA.-OBLIGACIONES DE LA NACION-CENTRO LATINOAMERICANO DE INFORMATICA.--.

a) Respecto a los recursos materiales comprometidos: 1) Constituir una garantía para el mantenimiento del equipo de computación del Centro de Iniciación en Informática. 2) Asegurarlos contra los riesgos de robo incendio y corriente débil. -.-.-.-.-.-.-.-.-.

b) Respecto al administrador del Centro de Iniciación en Informática: 1) Definirle los planes y programas a realizar. 2) Comunicarle los procedimientos administrativos que debe seguir para garantizar un buen funcionamiento del Centro de Iniciación en Informática, así como los servicios que presta, normas relacionadas con su prestación, la papelería que debe manejar normalmente, y los informes que deben enviarse al CENTRO LATINOAMERICANO DE RECURSOS HUMANOS E INFORMATICA. 3) Proporcionarle asesoría y entrenamiento para la ejecución de las actividades encomendadas. 4) Acordar con LA UNIVERSIDAD el reglamento al que debe ceñirse para laborar en el local del Centro de Iniciación en Informática de la ciudad de Bogotá. -.-.

c) Respecto al funcionamiento general: 1) Asignar a LA UNIVERSIDAD la administración del funcionamiento del Centro de Iniciación en Informática, para lo cual esta designará el personal necesario para su operación. 2) Definir el plan anual de trabajo del Centro de Iniciación en Informática y velar por su cumplimiento. LA UNIVERSIDAD propondrá programas a ser incluidos en el plan anual de trabajo del Centro de Iniciación en Informática. 3) Evaluar y controlar el cumplimiento de las actividades asignadas al Centro de Iniciación en Informática, como parte del programa de familiarización de la comunidad con el computador. 4) Definir los procedimientos externos que se deben seguir para la adecuada prestación del servicio. 5) Aprobar o improbar los procedimientos internos que le presente LA UNIVERSIDAD. 6) Definir la publicidad a realizarse para los eventos que la requieran. 7) Acordar los programas que LA NACION-CENTRO LATINOAMERICANO DE INFORMATICA y LA UNIVERSIDAD deberán realizar conjuntamente aprovechando la existencia del Centro de Iniciación en Informática. 8) Permitir el acceso a las instalaciones del Centro de Iniciación del personal autorizado por LA UNIVERSIDAD para desarrollar las actividades inherentes al objeto de este convenio. -.-

d) Respecto a los Recursos Académicos 1) Servir de coordinador en las relaciones de LA UNIVERSIDAD con otros centros Nacionales e Internacionales que trabajan en el campo de

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL
Bogotá 30 AGO. 1985
Subsecretario General

la Informática aplicado a la Educación. 2) Brindar acceso, en la medida de lo posible, a LA UNIVERSIDAD a bibliografía especializada, a transferencia de software, participación en seminarios, intercambio de especialistas en Informática y conocimiento y uso de los equipos.-.

QUINTA.-OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-.

a) Respecto a los recursos comprometidos: 1) Evitar, conjuntamente con el administrador del Centro de Iniciación en Informática, la elaboración de copias del software del Centro de Iniciación en Informática, para usos ajenos a los definidos por LA NACION-CENTRO LATINOAMERICANO DE INFORMATICA. 2) Asumir los costos de las reparaciones debidas al uso indebido del Centro de Iniciación, y ocasionadas en la franja de uso establecida para LA UNIVERSIDAD siempre y cuando las mismas no sean reconocidas por el contrato de mantenimiento. -.-

b) Respecto al administrador del centro de Iniciación en Informática: 1) Suministarle los útiles de oficina necesarios para el desempeño de sus labores. el mínimo a suministrarle será definido por LA NACION-CENTRO LATINOAMERICANO DE INFORMATICA. 2) Proporcionarle los pasajes y viáticos que le correspondan a la persona y solicitados en forma expresa y escrita por LA NACION-CENTRO LATINOAMERICANO DE INFORMATICA. Los pasajes y viáticos se fijarán teniendo en cuenta las tarifas que rigen para empleados públicos con igualdad de sueldos al comisionado. -.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

c) Respecto al funcionamiento general: 1) Administrar el funcionamiento del Centro de Iniciación en Informática en el período horario de 8 a.m. hasta las 6p.m., de acuerdo a las políticas e instrucciones de LA NACION-CENTRO LATINOAMERICANO DE INFORMATICA y en las instalaciones previstas por LA NACION-CENTRO LATINOAMERICANO DE INFORMATICA. 2) Designar, previa aceptación por parte de LA NACION-CENTRO LATINOAMERICANO DE INFORMATICA, un profesor o máximo dos profesores pagados por LA UNIVERSIDAD, suficientemente capacitados en el área de la informática, responsables de administrar el Centro de Iniciación en Informática. Este profesor será también el encargado de las relaciones con el CENTRO LATINOAMERICANO DE RECURSOS HUMANOS E INFORMATICA y de la ejecución de este convenio. 3) Utilizar la franja de uso del Centro de Iniciación, cedida para LA UNIVERSIDAD en virtud de este convenio, en forma no lucrativa, y únicamente como herramienta básica para ofrecer una formación complementaria a sus docentes, empleados y estudiantes inscritos en sus programas regulares. Los gastos ocasionados por el uso de esta franja serán por cuenta de LA UNIVERSIDAD y ella asume totalmente la responsabilidad por cualquier eventualidad que

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL
Bogotá 30 AGO 1985
Subsecretario General

suceda en el Centro de Iniciación o con los equipos durante este lapso de tiempo. El horario definido para esta franja debe ser diferente al horario normal. -.-.-.-.-.-

PARAGRAFO 1.-Cualquier modificación con relación a los profesores designados para encargarse del Centro de Iniciación, debe ser reportada y aprobada por LA NACION-CENTRO LATINOAMERICANO DE INFORMATICA. Igualmente, LA NACION-CENTRO LATINOAMERICANO DE INFORMATICA informará a la UNIVERSIDAD cualquier modificación hecha al programa. -.

PARAGRAFO 2.-El profesor designado por LA UNIVERSIDAD como responsable de la ejecución de este convenio presentará a LA NACION-CENTRO LATINOAMERICANO DE INFORMATICA, informes mensuales sobre las actividades desarrolladas en el Centro de Iniciación. -.

SEXTA.-LA UNIVERSIDAD tendrá derecho a utilizar el Centro de Iniciación en Informática de la ciudad de Bogotá, para los fines propios de sus programas de investigación, en una franja diaria de tiempo que será acordada por escrito con el representante de LA NACION-CENTRO LATINOAMERICANO DE INFORMATICA o su delegado debidamente acreditado e incluida en el plan de actividades del Centro de Iniciación sin exceder de dos(2) horas diarias. Igualmente LA UNIVERSIDAD podrá hacerlo en horas distintas a las establecidas en la cláusula QUINTA de este convenio previo acuerdo escrito de las partes y considerando la cláusula SEPTIMA. -.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

SEPTIMA .-LA NACION-CENTRO LATINOAMERICANO DE INFORMATICA podrá, previo acuerdo con LA UNIVERSIDAD, autorizar el uso del Centro de Iniciación en Informática, por parte de entidades públicas pero sólo para efectuar programas o actividades de carácter oficial. -.-

OCTAVA.-VIGENCIA.-El presente convenio estará vigente hasta el 20 de noviembre de 1986 y empieza su vigencia a partir de la fecha de la firma de las partes. Se prorrogará automáticamente por períodos de un (1) año si ninguna de ellas manifiesta, por escrito, a la otra su intención de darlo por terminado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la fecha de finalización del plazo. -.

NOVENA.-TERMINACION DEL CONVENIO.- Las partes podrán, en forma anticipada, declarar la terminación de este convenio, por mutuo acuerdo escrito. Asimismo, podrá declararse anticipadamente terminado, aen forma unilateral, siempre y cuando medie aviso a la otra parte con antelación no menor de tres (3) meses a la fecha en que se

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
ES FIEL FOTOCOPIA [TOMADA DEL ORIGINAL]
30 AGO. 198[illegible]
Bogotá,
Subsecretario General

declarará la terminación. -.-

DECIMA.-**CESION.**-El presente convenio no podrá ser cedido a ningún título por LA UNIVERSIDAD, sin el consentimiento previo y escrito de LA NACION-CENTRO LATINOAMERICANO DE INFORMATICA. -.-

DECIMAPRIMERA.-**MODIFICACION O ADICION DE CLAUSULAS:** Durante la vigencia del presente convenio podrán modificarse o adicionarse cláusulas, que se consideren necesarias para el cabal entendimiento de las relaciones entre LA NACION-CENTRO LATINOAMERICANO DE INFORMATICA y LA UNIVERSIDAD. Las modificaciones o adiciones deben constar en convenio suscrito por las partes. -.-

DECIMASEGUNDA .-**VALIDEZ.** El presente convenio requiere para su validez, de la firma de ambas partes. LA UNIVERSIDAD se compromete a publicar por su cuenta el presente contrato en el Diario Oficial, al igual que todas las reformas y adiciones que se le hicieren. Este requisito se acreditará mediante la presentación del recibo de pago. -.

En constancia se firma en Bogotá, a los 15 días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

Por LA NACION-CENTRO LATINOAMERICANO DE INFORMATICA:

LILIAM SUAREZ MELO
C.C.41.361.234 de Bogotá

Por la UNIVERSIDAD :

MARCO ANTONIO PALACIOS ROZO
C.C.17.107.936 de Bogotá

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL
Bogotá 20 AGO.
Subsecretario General

ar

Continuación del convenio celebrado entre el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y la Universidad Nacional para la promoción y ejecución de los planes en el Centro de Iniciación en Informática de la ciudad de Bogotá.

TESTIGO:

JORGE PHILLIPS VILLAVECES
Director
Centro Latinoamericano de
Recursos Humanos e Informática
Presidencia de la República

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA
Bogotá, 30 AGO. 1985
Subsecretario General

SUB-SECRETARIO